

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0633**

**04 de Septiembre 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CLARENA MEJIA GIRALDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2890 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **CLARENA MEJIA GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 # 16-46 PISO 10 EDIFICIO TORRE COLSEGUROS**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 04 de Septiembre de 2019

Señora  
**CLARENA MEJIA GIRALDO**  
CALLE 21 # 16-46 PISO 10  
EDIFICIO TORRE COLSEGUROS  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2890 del 27 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0633** correspondiente **RES.PQRDS. 2890 DEL 27 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°135174-144773”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2890  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 135174 Y 144773**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **CLARENA MEJIA GIRALDO** gerente de la constructora MYM Construcciones S.A.S, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que después de una revisión realizada por EPA al proyecto Bayón Apartamentos, solicita dar de baja al medidor de la **cuenta No.135174** y a su vez asignar esta matricula al totalizador de este mismo proyecto, descontar los cargos asignados a la cuenta No.135174 ya que este medidor no presenta ningún consumo, realizar la entrega de la factura de la **cuenta No.144773** en el local No.1 ubicado en el primer piso del edificio Bayón Apartamentos.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 CL 15 N ESQ SALA DE VENTAS**, identificado con **Matrícula135174**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS Mtce (1.974.415)**, correspondiente a 4 cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificando en el sistema al predio se le realizaron 2 visitas de verificación al predio identificado con **Matrícula 135174** , en las cuales se encontró lo siguiente:

Visita 23 de Julio de 2019 “LECTURA 3730, SE VERIFICO MEDIDOR NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE LA SALA DE VENTAS FUE LEVANTADA POR TERMINACIÓN DE OBRA, ESTE PREDIO DEBE 3 MESES, SE LE INFORMO AL USUARIO QUE DEBE SOLICITAR LA BAJA POR ESCRITO. NOTA

1. EN UN LOCAL DEL EDIFICIO ESTA FUNCIONANDO LA SALA DE VENTAS CON MATRICULA 144773..... 2.EL EDIFICIO TIENE TOTALIZADOR SERIE 100005584, LECTURA 792, PERO NO TIENE MATRICULA, SE DEBE ABRIR UNA NUEVA MATRICULA O INGRESARLE LA QUE SE DEBE DAR DE BAJA DESPUÉS QUE CANCELEN EL LEVANTAMIENTO DE ACOMETIDA”

Visita 26 de Agosto de 2019 “LECTURA 3730 ESTE MEDIDOR NO ESTA SURTIENDO NADA, SE DEBE LEVANTAR ESTA ACOMETIDA, EL MEDIDOR TOTALIZAR TIENE LECTURA 1172, SERIE 100005584, MARCA AQUAFORJA.”

4. Que teniendo en cuenta lo solicitado, se informa a la usuaria que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA del medidor asignado a la **Matricula No.135174**
5. Que tan pronto se efectúe el pago, deberá presentarse copia del mismo a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA del medidor con serie 2017EPA24644R00000 asignado a la **Matricula No.135174**
6. Que en consecuencia de la solicitud del peticionario y teniendo en cuenta las visitas realizadas al predio identificado con Matrícula No.135174, se ordenara al área de facturación asignar la **Matricula No.135174**

al totalizador marca AQUAFORJAS, serie 100005584, LECTURA 1172 y cambiar a PLAN TOTALIZADOR.

7. Que debido a que el totalizador del predio no tenía matrícula asignada, no se le estaba cobrando los consumos sobrantes de las sustracciones de los apartamentos, por tal motivo se procedió a realizar los análisis y revisiones pertinentes por el área de facturación de la entidad, concluyendo que el consumo por periodo dejado de cobrar es alrededor de 66m<sup>3</sup>, esto es un total de 330m<sup>3</sup> en los últimos 5 periodos de facturación. **Matrícula No.135174**
8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que al realizar el análisis del registro de mediciones de la **Matrícula No.135174** se observa que en los últimos cuatro periodos la empresa facturó un total de 433m<sup>3</sup>, así mismo el consumo dejado de cobrar en los últimos 5 periodos del totalizador es de 330m<sup>3</sup>, por lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad descontar 103m<sup>3</sup> cobrados de más a la Matrícula **No.135174**, siendo este el restante de los consumos facturados a dicha matrícula y el consumo dejado de cobrar del totalizador del edificio Bayón apartamentos.
10. Que en relación a la modificación de la dirección de entrega de la facturación de la **Matrícula No.144773**, se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad modificar la dirección de entrega como lo solicito la peticionaria quedando así: **LOCAL No.1 PRIMER PISO EDIFICIO BAYON APARTAMENTOS**.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, señora **CLARENA MEJIA GIRALDO** que de la revisión del caso se encuentra procedente dar de Baja el medidor marca JANZ, serie 2017EPA24644R00000 asignado **Matrícula 135174**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (**\$293.400**), por concepto de levantamiento de la acometida.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **CLARENA MEJIA GIRALDO**, que tan pronto se efectúe el pago, deberá presentarse copia del mismo a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA del medidor con serie 2017EPA24644R00000 asignado a la **Matrícula No.135174**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación de la Entidad, asignar la **Matrícula No.135174** al totalizador marca AQUAFORJAS, serie 100005584, LECTURA 1172 y cambiar a PLAN TOTALIZADOR.

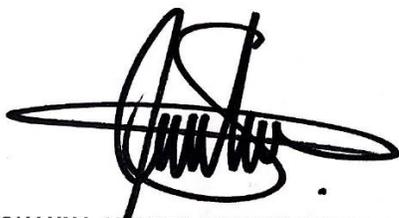
**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al área de facturación de la entidad descontar 103m<sup>3</sup> cobrados de más a la Matrícula **No.135174**, siendo este el restante de los consumos facturados a dicha matrícula y el consumo dejado de cobrar del totalizador del edificio Bayón apartamentos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al área de facturación de la entidad modificar la dirección de entrega como lo solicito la peticionaria quedando así: **LOCAL No.1 PRIMER PISO EDIFICIO BAYON APARTAMENTOS.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna Andrea Franco Salazar', with a large, stylized flourish extending to the left.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2890 del 27 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)